

LA LIBERTAD

DIARIO POLITICO Y LITERARIO

ADVERTENCIAS

La correspondencia política y literaria, á la Dirección, calle de Soria, 5.—Reclamaciones y demás correspondencia, á la Administración, Rua, 12, librería. No se devuelven los originales. Anuncios de la localidad 5 cént. línea.—Provincias, 10 idem id.—Extranjero, 20 id. id.

SALAMANCA

Jueves 23 de Julio de 1891

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

	Pta.	Cts.
En SALAMANCA, un mes.	1'25	
En PROVINCIAS, idem.	1'50	
En el EXTRANJERO, idem.	2	
Número suelto, 5 céntimos.		
Idem atrasado, 10 id.		

NÚMERO 72

HOJA LITERARIA

SUMARIO

ORGANIZACIÓN DEL CRÉDITO AGRÍCOLA, por José Gascón Martínez.—VARIEDADES (Noticias chinasas), por Chinazo.—EL SUICIDA, por Went-kant.—ADVERTENCIA.

ORGANIZACIÓN DEL CRÉDITO AGRÍCOLA

II

Obstáculos que se oponen a la organización del crédito agrícola.—Legales.—Económicos.—Sociales.—Medios de orillarlos.

Desde el momento que el capitalista de buena fe intenta hacer un préstamo á un agricultor, uno y otro venen obligados á recorrer el *via crucis* para averiguar la clase de papel, número de testigos y fórmula legal, concluyendo porque después de haber recargado la deuda con el valor del papel y derechos de escribano, esta queda sin más garantía que la que pudiera tener un simple abonaré que es la honradez del deudor. pues sin ella puede éste vender ó traspasar su capital íntegro, dejando al acreedor con la esperanza de que su cliente vuelva por su buen nombre ó en acecho de ocasión propicia para indemnizarse. Mas no para aquí, sino que aun logrando la ocasión, entre demanda, embargo y subasta, terminan por agotar los bolsillos y la paciencia de ambos, dejando al acreedor escarmentado para entregar jamás su dinero á la gente del campo; y á esta, en brazos de los usureros, esa polilla hebraica que la corrompe y arruina.

Importa sobremanera destruir estos obstáculos, fomentando el desarrollo de los Bancos, abaratando los medios para contraer las deudas, creando el registro del capital móvil ó otro procedimiento por el que sea posible establecer la fianza de aquél en el domicilio del labrador, hacer sumarisimas y baratas las operaciones de reintegro, y por último imponer sanción penal á los deudores de mala fe que hubieran destruido ó inutilizado la prenda que sirvió de garantía al préstamo. Quizá conviniere también, para los casos en que pudiera tener aplicación, hacer algo parecido á lo que se consigna en el Código de Comercio italiano, en la segunda sección, cap. II, tit. IX referente á las letras cuyo valor ha de ser reintegrado en dinero.

Si ha de darse acceso en estos Bancos á la pequeña propiedad, llenando el vacío que por varias razones deja el Banco Hipotecario, es preciso introducir reformas, tanto en nuestras leyes cuanto en la organización del Registro de la propiedad, reformas que indicaremos sucintamente.

Entre las primeras que tocan al derecho sustantivo se hallan las siguientes: Restringir los plazos que aquél establece para la firmeza de derechos eventuales, como son el tiempo de la prescripción, el que se precisa para que sean firmes las transmisiones por última voluntad, etc., etc. Dar facilidades: primero, para que el dueño de una finca ó su poseedor pueda librarla de censos, foros, enfiteusis, hipotecas y todo género de gravámenes, tanto antiguos como modernos, singularmente los antiguos; segundo, para que los dueños proindiviso de una finca puedan llevar á efecto la división, y tercero, para que las divisiones del dominio en útil y directo, del suelo y vello, etc., etc., desaparezcan, concediendo á favor del deudor el derecho de consolidar aquél.

Por lo que respecta á las segundas, ó sea la organización de los registros, urge la formación de un catastro completo en el que figure cada pago con nombre propio y único

bien definido con caracteres naturales ó artificiales fijos, de medida extensión, y dentro de él todas las fincas que contenga, para evitar que una misma propiedad pueda figurar como si fueran varias distintas.

Autorizar la inscripción de todo documento, aunque sea defectuoso, porque cuando menos da lugar á posesión y esta posesión es productora de derechos. Denegar inscripciones, equivale á sustraer fincas á la publicidad.

Dada la organización actual del Registro, sólo una necesidad imperiosa obliga á valerse de él, y con todo, son tantos los gastos, dilaciones y entorpecimientos, que resulta perfectamente inútil para el colono propietario que pretenda contraer una deuda garantida con el inmueble, porque antes de coger el dinero, ha tenido que gastarlo y ya no es tiempo de remediar su necesidad.

Convendría también limitar el privilegio del propietario en lo concerniente al cobro de las rentas atrasadas, porque tal como existe hoy, no bastaría en muchas ocasiones el capital móvil del colono para garantizar la deuda con el primero.

Y por último, se facilitaría muy mucho la organización del crédito agrícola si se fomentara, ya que hasta aquí puede decirse que nada se ha hecho, el pensamiento del Excelentísimo Sr. D. Fermín Caballero, de feliz memoria, tan razonado y agradablemente expuesto en su magnífica obra sobre la población rural, *Falta de capitales*. La observación más superficial respecto á nuestra población agrícola pone de manifiesto la carencia casi absoluta de capitales en toda ella, á causa de absorberlos continuamente los usureros y estafadores de la gente de campo, los cuales abandonan su verdadero feudo en el momento en que lo consideran esquilmado, trasladándose á la cabeza de partido, temerosos de la explosión de los sentimientos de odio y venganza que su proceder inicuo ha engendrado en todas las víctimas de su rapiña, y al propio tiempo para ensanchar el campo de sus fechorías. Si por acaso en los pueblos existe algún convecino en posición desahogada con capital, atraído por su afición á la agricultura, ó por cariño al suelo que vió por primera vez, ó por continuar la tradición de su familia, más pronto ó más tarde se le ve desaparecer, al persuadirse de la imposibilidad de atender tanta petición, remediar tanta miseria, ó impulsado además por todas las causas generadoras del absentismo en nuestros campos, cuyas causas se hace preciso ir destruyendo, si queremos que estas corrientes tomen una dirección contraria.

Para conseguir que los capitales inactivos y acumulados vengán de los grandes centros á los pequeños, se necesita ofrecerles garantías que alejen el temor de perderlos, facilidades para su rescate, y que desaparezca el privilegio de los rentistas, que, hoy por hoy, es el medio más descansado y provechoso de obtener un pingüe beneficio al capital.

En cuanto á los obstáculos sociales, ¿quién duda que el mayor, sino el único, es la ignorancia de los labradores? Ella es la causa de que el espíritu de asociación se vea ahogado por la envidia y todas las malas pasiones que son su secuela; ella, y no otra, la que impide que el labrador vea su ruina segura desde el momento que contrae una deuda al 2 por 100 mensual, que es lo corriente en este país, y que siempre es preferible limitar su industria, á forzar el crédito aumentando las probabilidades de insolvencia; ella también, la que mantiene ese orgullo insano en los agricultores, que

traduce por mengua el uso racional y público del crédito, y no tiene por menguado al que abusa de él en la oscuridad comprometiéndose á pagar un rédito asombroso, á condición de que su deuda permanezca oculta, para venir al fin á sucumbir en poder del usurero que ha sabido explotar aquel torcido sentimiento de dignidad, sin que nadie se apiade de su situación, por ser él mismo el único causante. Y, por último, ella, y no otra, es la causa de que el labrador desconozca la organización de las Cajas de ahorros y préstamo, que tan buen resultado están dando en otros países más afortunados.

Para combatir este mal, no hay otro medio que difundir cuanto sea posible la educación, propagar las cartillas agrícolas y memorias en que se expongan de manera sencilla la organización de las Sociedades de crédito y los incalculables beneficios que reportan.

JOSÉ GASCÓN MARTÍNEZ,
ingeniero agrónomo.

(Continuará.)

VARIEDADES

NOTICIAS CHINAS

¡O diferencia de país á país!
Por buen patriota que sea cualquier español, cuando compare nuestra administración con la del Imperio chino, se avergonzará, seguramente.

Aquel es un pueblo y aquel es un emperador de veras, aunque tostado de nacimiento.

Un emperador barbian y con coleta.

¡Vaya un emperador para nuestra tierra donde tantas simpatías inspiran los toreros!

Aquel es un hombre ó un emperador celeste con oro y cabos amarillos.

Que cuida de los accidentes y pormenores de sus súbditos y les aconseja y les castiga, cuando lo cree necesario, aunque siempre con dulzura.

Algunos mueren empalados como gallinas en asador; pero les conviene, sin duda, porque S. M. celeste nunca se equivoca.

En prueba de ello vean ustedes los últimos números de la *Gaceta* de Pekín, anterior á la *Gaceta* de Holanda.

S. M. con coleta dice en un decreto:

A propuesta del ministro de ceremonias, he decidido que á partir del primero de Agosto, sea de rigor el uso del sombrero de verano.

¡Bendita boca!

Digo, bendita mano; Si es que S. M. sabe firmar.

Eso es prevenirlo todo y procurar el bien de sus vasallos.

Sombrero de verano para evitar insolaciones y tabardillos á los individuos del taurino imperio ó de la celeste cuadrilla.

En España, desde Esquilache, y para eso no era español, no hemos vuelto á disfrutar Gobiernos tan paternales que se cuiden de cómo hemos de llevar los sombreros los felices administrados! Por otra parte, adviertan ustedes que en China hay ministro de ceremonias, lo cual tampoco usamos en España.

¡Ministro de ceremonias!

Un porvenir para un sin número de sujetos que podrían aspirar á desempeñar el cargo con méritos sobrados.

A falta de algun primer bailarín en ambos géneros pudiera servir ese ministerio, cualquiera de esos individuos del Congo, que bullen y zascandilean en Salamanca.

¡Pues no hay mal puñado de ellos para el consumo... de la paciencia del prójimo!

En otro decreto anunciaba ¡chin chin! á sus súbditos que en 14 de Septiembre asistiría al templo de sus mayores, en rogativa para que sobreviniesen las lluvias benéficas para la agricultura y para el cabello.

Es decir, que iba S. M. á mandar llover; misión elevada, aunque un tanto denigrante, si bien revela ciertas vanidosas pretensiones en el emperador; puesto que no se reconoce tan feo, que pueda ser causa de la tardanza de las lluvias.

El sombrero de verano que usan los chinos es la tapa de una sopera de porcelana.

Muy fresco según ellos.

Otros usan sombreros más frescos: especie de alambreras como las que servían para los braseros á nuestros antepasados.

Algunos los usan de paja pero se los comen sus conciudadanos, en cuanto se despidan los propietarios de aquellas esportillas.

El emperador fija también por decreto, el día de apertura de los espectáculos de verano y el día de la clausura.

Es decir que, si estuviera allá ó él estuviera aquí, colocado en clase de emperador chino, publicaría en *La Gaceta* lo siguiente.

«Autorizo á los padres é hijos Mesejos, Cerbón y demás artistas, para que empiecen á cantar y declamar en el género ligero, y á los autores frescos para que funcionen en libertad».

Pero aquí carecemos de gobiernos paternales que cuiden de nuestras costumbres y que nos señalen el figurín del texto.

Un ministro de ceremonias es una necesidad para nosotros.

Porque precisamente apenas hay manifestación oficial, ni recepción, ni acto público, sin tropiezo por actos de etiqueta.

Ni sabemos los españoles cuando nos hemos de mudar de ropa, salvo excepciones muy aprovechadas. Ni cuando hemos de mudar de Cánovas ó Sagasta, porque no hay más donde escoger, según cuenta la historia de nuestros días.

CHINAZO.

EL SUICIDA

(DEL BUZÓN)

Tan aburrido y maltrecho hallábase el buen Ramiro,

que, en uso de su derecho, resolvió pegarse un tiro.

Y para hacer tal locura con entera libertad,

se fué á una calleja oscura que existe en esta ciudad.

Y cuando ya preparaba contra sí el arma homicida,

oyó que uno le gritaba:

—¡Alto! ¡La bolsa ó la vida!

Lleno entonces de terror dióse Ramiro á gritar:

—¡Guardias!... ¡socorro!... ¡favor!... ¡que me van á asesinar!

WENT-KANT.

ADVERTENCIA

Hemos retirado varios artículos de la HOJA LITERARIA que teníamos compuestos, para no privarnos de dar íntegra á nuestros lectores la sentencia de la causa conocida con el nombre de el crimen de la Carbonera.

EL CRIMEN DE LA CARBONERA

SENTENCIA

Señores presidente accidental, Heras, Vivanco, Concha.

En la ciudad de Salamanca á 22 de Julio de 1891.

Vista de la causa procedente del Juzgado instructor de esta capital, que pende ante el Tribunal del Jirado, entre partes de la una el Ministerio fiscal, de la otra el procurador don Joaquín del Estal á nombre de los procesados Ceferino Hernández Corral, hijo de Antonio y de Nicolasa, natural y vecino de Topas, en esta provincia, de 68 años de edad, de estado casado, jornalero, sin instrucción, con antecedentes penales, y de Pedro Hernández Escribano, hijo del anterior y de Bárbara, natural de Topas, y vecino de esta ciudad, de 29 años de edad, de estado casado, jornalero, con instrucción y sin antecedentes penales; de Manuel Núñez Marcos, natural de las Torres, y vecino de esta ciudad, hijo de Juan y de Natalia, de 37 años de edad, de estado casado, jornalero con instrucción y sin antecedentes penales, y de Prudencio Martín Ramos, hijo de Francisco y de María, natural del Maderal, partido de Fuentesauco, y vecino de esta ciudad, de 35 años de edad, de estado casado, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, y de otra el procurador don Genaro Duran en representación de Miguel González Blanco, hijo de Juan y de Josefa, natural de la Orbada, en esta provincia, y vecino de esta capital, de 70 años de edad, de estado casado, jornalero, con instrucción y sin antecedentes penales; los cinco en prisión provisional y acusados por los delitos de robo y homicidio, en cuya causa ha sido ponente en el acto del juicio el señor magistrado don José María de Vivanco y Zorrilla.

Primero. Resultando que el día 19 de Septiembre del año último, el juez instructor de esta capital comenzó el sumario de la presente causa, continuándola hasta su terminación, en la que fueron procesados Ceferino Hernández Corral, Pedro Hernández Escribano, Prudencio Martín Ramos, Manuel Núñez Marcos y Miguel González Blanco, y tramitado el juicio correspondiente el Jurado ha pronunciado el veredicto en los términos siguientes:

VEREDICTO

Los Jurados han deliberado sobre las preguntas sometidas á su resolución, y bajo el juramento que prestaron, declaran solemnemente lo siguiente:

A la primera pregunta: Pedro Hernández Escribano ¿es culpable de haber convenido con varios de sus coprocesados, robar en la casa de Andrea de la Iglesia, vecina de esta capital, y de haber penetrado por una ventana de dicha casa, entre dos y tres de la madrugada del 19 de Septiembre del año último, apoyándose en los hombros de alguno de sus compañeros, y dentro ya de la habitación, de haber atado á la dueña un pañuelo en la boca, cubriéndola con las ropas de la cama para ahogar sus gritos, á consecuencia de lo cual falleció por sofocación, abriendo después uno ó varios baules que contenían próximamente la cantidad de 1.000 pesetas de que se apoderó?—SI

A la segunda pregunta: Pedro Hernández Escribano ¿es culpable de haber convenido con varios de sus coprocesados robar en la casa de Andrea de la Iglesia, vecina de esta capital y de haber penetrado por una ventana de dicha casa, entre las dos ó las tres de la madrugada del 19 de Septiembre del año último, apoyándose en los hombros de sus compañeros y dentro ya de la habitación de haber abierto uno ó varios baules apoderándose próximamente de 1.000 pesetas que contenían, sin tocar lo más mínimo ni maltratar ni menos causar la muerte de la referida Andrea?—NO

A la tercera pregunta: ¿Los hechos á que se refiere la pregunta primera, se ejecutaron sin tener intención por Pedro Hernández Escribano de causar la muerte á la interfecta Andrea de la Iglesia?—NO

A la cuarta pregunta: Los hechos descritos en la primera pregunta, se ejecutaron por Pedro Hernández Escribano durante la noche, siendo buscada ó aprovechada ésta de propósito?—SI

A la quinta pregunta: ¿Los hechos relacionados en la primera pregunta, se ejecutaron por Pedro Hernández Escribano en

una mujer anciana y en su morada sin haber aquella provocado el suceso?—SI

A la sexta pregunta: ¿Los hechos á que hace relación la primera pregunta, se ejecutaron por el Pedro Hernández Escribano penetrando en la casa morada de Andrea de la Iglesia?—SI

A la séptima pregunta: Manuel Núñez Marcos ¿es culpable de haber convenido con varios de sus coprocesados robar en la casa de Andrea de la Iglesia vecina de esta capital y de haber penetrado por una ventana de dicha casa entre dos y tres de la mañana del 19 de Septiembre del año último, apoyándose en los hombros de algunos de sus compañeros, y dentro ya de la habitación de haber atado á la dueña un pañuelo en la boca cubriéndola con las ropas de la cama para ahogar sus gritos á consecuencia de lo cual falleció por sofocación, abriendo después uno ó varios baules que contenían próximamente la cantidad de 1.000 pesetas de que se apoderó?—SI

A la octava pregunta: Manuel Núñez Marcos ¿es culpable de haber convenido con varios de sus coprocesados robar en la casa de Andrea de la Iglesia, vecina de esta capital y de haber penetrado por una ventana de dicha casa entre las dos ó las tres de la mañana del 19 de Septiembre del año último, apoyándose en los hombros de alguno de sus compañeros, y dentro ya de la habitación, de haber abierto uno ó varios baules, apoderándose próximamente de la cantidad de 1.000 pesetas que contenían, sin tocar lo más mínimo, ni maltratar, ni menos causar la muerte de la referida Andrea?—NO

A la novena pregunta: Los hechos á que se refiere la séptima pregunta ¿se ejecutaron sin tener intención el Manuel Núñez Marcos, de causar la muerte á la interfecta Andrea de la Iglesia?—NO

A la décima pregunta: ¿Los hechos descritos en la pregunta séptima se ejecutaron por Manuel Núñez Marcos, durante la noche, siendo buscada ó aprovechada a propósito?—SI

A la undécima pregunta: ¿Los hechos relacionados en la mencionada séptima pregunta, se ejecutaron por el Manuel Núñez Marcos en una mujer anciana y en su morada, sin haber aquella provocado el suceso?—SI

A la duodécima pregunta: Los hechos á que hace referencia la séptima pregunta ¿se ejecutaron penetrando el Manuel Núñez Marcos en la casa-morada de Andrea de la Iglesia por una ventana?—SI

A la decimatercia pregunta: Ceferino Hernández Corral ¿es culpable de haber convenido con varios de sus coprocesados robar la casa de Andrea de la Iglesia y reunido con ellos, en cumplimiento de dicho convenio, de haber ido á la referida casa de dos á tres de la madrugada del 19 de Septiembre del año último, sirviendo de apoyo á los que subieron y penetraron por una ventana de la habitación, en la que también entró el Ceferino por la puerta, que según lo convenido, la abrieron sus compañeros; en unión de los cuales se apoderó próximamente de 1.000 pesetas, estando ya la Andrea tendida y con un pañuelo por la boca, que fué lo que le originó la muerte por sofocación?—SI

A la décima cuarta pregunta: Ceferino Hernández Corral ¿es culpable de haber convenido con varios de sus coprocesados, robar la casa de Andrea de la Iglesia, vecina de esta capital, y reunido con ellos, en cumplimiento de dicho convenio, de haber ido á la referida casa de dos á tres de la madrugada del 19 de Septiembre último, sirviendo de apoyo á los que subieron y penetraron por una ventana de la habitación, esperándolos á la puerta y retirándose con ellos después de ejecutado el robo?—NO

A la décima quinta pregunta: ¿Los hechos á que se refiere la pregunta primera se ejecutaron sin haber habido intención de causar la muerte á la interfecta Andrea de la Iglesia?—NO

A la décima sexta pregunta: ¿Los hechos descritos en la décima tercera pregunta se ejecutaron por Ceferino Hernández Corral durante la noche, siendo buscada ó aprovechada ésta de propósito?—SI

A la décima séptima pregunta: ¿Los hechos relacionados en la pregunta primera, se ejecutaron en una mujer anciana y en su

morada, sin haber aquélla provocado el suceso?—SI

A la décima octava pregunta: ¿Los hechos á que se hace relación en la primera pregunta, se ejecutaron por los culpables penetrando en la casa morada de Andrea de la Iglesia por una ventana?—SI

A la décima novena pregunta: ¿Los hechos á que hace relación la décima tercera pregunta, se ejecutaron después de haber sido penado Ceferino Hernández Corral por el delito de hurto, habiéndolo sido además antes de la celebración de este juicio por igual delito de hurto?—SI

A la vigésima pregunta: Prudencio Martín Ramos, ¿es culpable de haber convenido con varios de sus coprocesados robar la casa de Andrea de la Iglesia, vecina de esta capital, y reunido con ellos en cumplimiento de dicho convenio de haber ido á la referida casa entre dos y tres de la madrugada del 19 de Septiembre último, sirviendo de apoyo á los que subieron y penetraron por la ventana, retirándose poco después á su morada, y recibiendo uno ó dos días más tarde, conforme lo habían convenido, 150 pesetas próximamente que le tocaron de la cantidad de que se apoderaron en casa de la interfecta Andrea de la Iglesia?—SI

A la veintiuna pregunta: Prudencio Martín Ramos ¿es culpable de haber ido en compañía de sus coprocesados y solicitado por estos cuando se dirigían á robar la casa de Andrea de la Iglesia en la noche del 18 al 19 de Septiembre último, retirándose sin penetrar en dicha casa y limitándose á ver en ella á dos de sus compañeros por una ventana, recibiendo con posterioridad 155 pesetas, próximamente, con conocimiento de que eran procedentes del robo antedicho?—NO

A la veintidós pregunta: ¿El hecho relacionado en la pregunta anterior, se ejecutó habiendo aconsejado el Prudencio Martín Ramos á sus compañeros que desistieran de su propósito?—NO

A la veintitres pregunta: ¿En la ejecución del hecho á que se refiere la pregunta vigésima primera, concurrió, respecto al Prudencio Martín Ramos la circunstancia de haber recibido de sus coprocesados las 150 pesetas, próximamente, procedentes de lo robado á Andrea de la Iglesia, obligado á ello por las amenazas de Manuel Núñez que manifestaba sus sospechas de que si no las recibía era porque pensaba denunciarles?—NO

A la veinticuatro pregunta: ¿Los hechos á que se refiere la pregunta vigésima, se ejecutaron por Prudencio Martín Ramos durante la noche, siendo buscada ó aprovechada ésta de propósito?—SI

A la veinticinco pregunta: ¿Los hechos descritos en la primera pregunta, se ejecutaron en una mujer anciana y en su morada sin haber aquélla provocado el suceso?—SI

A la veintiseis pregunta: ¿Los hechos relacionados en la primera pregunta, se ejecutaron penetrando los culpables en la casa morada de Andrea de la Iglesia por una ventana?—SI

A la veintisiete pregunta: Miguel Blanco González ¿es culpable de haber recibido en la madrugada del 19 de Septiembre último, de su sobrino Manuel Núñez, la cantidad de 50 pesetas, con conocimiento de que dicha suma era procedente del robo cometido en casa de Andrea de la Iglesia?—NO

A la veintiocho pregunta: Miguel Blanco González al recibir la cantidad de cincuenta pesetas de su sobrino Manuel Núñez, ¿lo hizo porque éste le debiera mayor suma, y sin conocimiento de la procedencia de dicho dinero?—SI

Segundo.—Resultando: Que en las conclusiones definitivas formuladas por el Ministerio fiscal antes del veredicto, calificó los hechos como constitutivos de un delito de robo con homicidio comprendido en el número 1.º del artículo 516 del Código penal en el que han tenido la participación de autor los procesados Ceferino Hernández Corral, Pedro Hernández Escribano, Manuel Núñez Marcos y Prudencio Martín Ramos y la de cómplice el otro procesado Miguel González Blanco, concurriendo en contra de todos los procesados las circunstancias agravantes 15, 20 y 21 del artículo 10

y en contra del Ceferino la 18 del mismo artículo sin que sean de estimar atenuantes ni eximentes, apreciando en 4.574 pesetas la indemnización debida á las herederas de la interfecta cuyas conclusiones mantienen después del veredicto también como definitivas á excepción de la referente al procesado Miguel González Blanco para el que solicitó la absolución por haber sido aquel de inculpabilidad.

Tercero. Resultando: Que las defensas de los procesados en las conclusiones que á su vez formularon como definitivas antes del veredicto sentaron las de Pedro Hernández Escribano y Ceferino Hernández Corral y la de Manuel Núñez Marcos que los hechos constituían un delito de robo en casa habitada sin armas, por valor de más de 500 pesetas y menor de 2 500, definido en el artículo 521 y perpetrado en la forma prevista de su número 1.º considerando autores del delito antes mencionado á los tres procesados habiendo concurrido la circunstancia agravante 15 del artículo 10 del Código penal y en la hipótesis de que la muerte de la Andrea sea imputada á sus defendidos era de apreciar la atenuante 3.ª del artículo 9.º del mismo Código sentándose por la defensa del Prudencio Martín Ramos, conclusiones también antes del veredicto de que su defendido no había tenido participación en el delito que se persigue y si se le consideraba como encubridor, única participación que en hipótesis podría atribuírsele, habría que estimarse en su favor la circunstancia eximente de haber obrado al recibir el dinero impulsado por miedo insuperable de un mal igual ó mayor con el que le amenazaba el Manuel Núñez, cuyas conclusiones reformaron las defensas después del veredicto en el sentido de los procesados Ceferino Hernández Corral y Pedro Hernández Escribano, de que los hechos eran constitutivos de un delito complejo de robo con homicidio de los comprendidos en el párrafo 1.º del artículo 516 del Código penal teniendo en ellos la participación de autores mis defendidos sin apreciar circunstancias de penalidad debiendo estimarse la concurrencia de la atenuante-3.ª del artículo 9.º de dicho Código que con relación al Ceferino debe ser compensado con la personal de reincidencia sentándose por la defensa de Manuel Núñez Marcos, iguales conclusiones que la anterior y solicitando ambas defensas la pena de cadena perpetua con las accesorias correspondientes y costas; formulándose por la defensa del Prudencio Martín Ramos también conclusiones después del veredicto, en el sentido de que los hechos eran constitutivos de un delito de robo con homicidio, dándole á este el concepto de cómplice, como única participación que ha tenido en el delito que se persigue sin apreciar ninguna clase de circunstancias agravantes de la penalidad, debiendo ser condenado á la pena de 17 años, 4 meses y un día de cadena temporal, accesorias correspondientes y una quinta parte de las costas procesales.

Primero. Considerando que los hechos que el veredicto declara probados, son constitutivos del delito complejo de robo, con ocasión del cual resultó homicidio que define y sanciona el núm. 1.º del art. 516 del Código penal.

Segundo. Considerando que según el mismo veredicto, los procesados Pedro Hernández Escribano, Manuel Núñez Marcos, Ceferino Hernández Corral y Prudencio Martín Ramos, tuvieron la participación legal de autores, toda vez que tomaron parte directa en la ejecución de los hechos que han dado lugar á esta causa, sin que quepa atribuir la de cómplice al Prudencio, puesto que según la contestación á la pregunta 20 convino con sus coprocesados en ejecutar el robo, ayudó á éstos á subir á la casa y recibió después la parte que le correspondiera, lo que envuelve una participación directa y solidaria con la de sus compañeros.

Tercero. Considerando que el Tribunal del Jurado declaró al contestar las preguntas 27 y 28 del veredicto la inculpabilidad del procesado Miguel Hernández Blanco que debe por ello ser absuelto, cuya absolución habrá como siempre de entenderse libre y con expresión de las costas de oficio.

Cuarto. Considerando que en la ejecución de los hechos punibles no han concur-

trido circunstancias eximentes ni atenuantes de responsabilidad criminal con arreglo á las contestaciones dadas á las preguntas tercera, 9.ª, 15 y 23 del veredicto.

Quinto. Considerando que en vista de las contestaciones afirmativas dadas en el veredicto á las preguntas 4.ª, 5.ª, 6.ª, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 24, 25 y 26, son de apreciar en contra de los procesados declarados culpables, la circunstancia de agravación de haberse realizado la de nocturnidad, la de haberse realizado en la morada de la ofendida y la de escalafamiento, circunstancia esta última que procede tenerse cual se tiene en concepto de genérica, por existir como cualificativa del delito la violencia ejercida en la persona de la interfecta, y además, en cuanto al Código de la interfecta, la de reincidencia, conferido Hernández, la de reincidencia, conforme asimismo á la contestación afirmativa dada á la pregunta 19 de dicho veredicto.

Sexto. Considerando que los responsables criminalmente lo son también civilmente, quedando los mismos por ministerio de la ley sujetos al pago de las costas procesales.

Vistos los arts. 1.º, circunstancias 15, 18, 20 y 21 del art. 13 y núms. 1.º del 11, 13, y 18 pár. 2 del 28, 53, 64 y 78, regla tercera del 82, 102, 103, 121, 122 y 516, en su núm. 1.º del Código penal, así como el 142, 144, 239 y 240 de la ley de Enjuiciamiento criminal; y los 3.º, 93, 96 al 99 de la ley del Jurado.

Callamos que debemos condenar y condenamos á los procesados Pedro Hernández Escrivano, Ceferino Hernández Corral, Manuel Núñez Marcos y Prudencio Martín, en la pena de muerte á garrote, que se efectuará de día, con publicidad, en esta capital y en día no festivo, y para caso de indulto, en la de inhabilitación absoluta perpétua si expresamente no les fuere remitida en él, al pago de una quinta parte de las costas á cada uno, más el abono de cuatro mil quinientas setenta y cuatro pesetas en concepto de indemnización y de restitución á los herederos de la interfecta Andrea de la Iglesia, de cuya suma serán responsables mancomunada y solidariamente los cuatro procesados antes dichos, mandando se entregue á los indicados herederos, el pañuelo y demás efectos de la pertenencia de Andrea de la Iglesia, que obran en el proceso como pruebas de convicción, téngase por definitiva la entrega, que en concepto de depósito, se hizo á los herederos de la Andrea de la Iglesia, de las cantidades que procedentes del robo hecho á la misma les fueron ocupadas á los procesados.

Abolvemos libremente al procesado Miguel González Blanco declarando de oficio la otra quinta parte de las costas. Póngase á este inmediatamente en libertad si no estuviere preso por otra causa y devuélvasele el escopio y barrena, que pertenecientes al mismo, figuran como piezas de convicción. Se declara el comiso del pañuelo de la propiedad del Manuel Núñez Marcos, cuyo pañuelo se venderá aplicando su importe al pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al mismo, y dedúzcase el testimonio solicitado por el Ministerio fiscal del careo celebrado en el acto de este juicio entre los procesados Pedro y Prudencio, cuyo testimonio se remitirá al juez instructor de esta capital para que en su vista proceda á lo que haya lugar.

Aprobamos el auto de insolvencia dictado por el juez instructor con fecha 21 de Octubre del próximo año pasado en el ramo correspondiente. Así por esta nuestra sentencia la pronunciamos, mandamos y firmamos. Manuel de las Heras.—José María de Vivanco.—Francisco de la Concha.

CARTA DE MADRID

Sr. Director de LA LIBERTAD.

Madrid 22 de Julio de 1891.

Desde San Sebastián.

Continúa el tiempo delicioso, si bien se teme lluvia temporal muy próxima.

En los salones de Ayete, se ha efectuado la recepción oficial. La regente vestía un traje de seda negro, luciendo gruesas perlas. El escuadrón de escolta real y una compañía con bandera y música, han hecho los honores. El acto, si he de ser imparcial, me ha parecido sumamente frío y desanimado, pues apenas han concurrido la tercera parte de personas que otros años.

Se hacen grandes preparativos para recibir á la embajada marroquí, que será recibida por la regente el día 27. La mayoría de Palacio ha dispuesto algunos festejos en honor de la embajada. Se efectuará un *garden-party* y el tradicional toro de fuego, que los embajadores presenciarán desde los balcones del Ayuntamiento.

Los embajadores permanecerán aquí algunos días, pues tanto la colonia, como la Diputación y Ayuntamiento, proyectan algunos festejos.

Se ha efectuado en el Gran Casino el primer concierto, bajo la dirección del maestro Bretón. El programa, según los inteligentes, ha sido regular.

De política se habla mucho pero aún no toman las conversaciones ese tono subido que anuncia la proximidad de las Cortes. En estas *comidillas* se reflejan los impacencias de la oposición que ya comienzan á despuntar en los caídos.

En un *interview* que he celebrado hoy con un caracterizado reformista, me manifiesta que el partido no amenaza disolverse como vienen anunciando los periódicos.

En el calor de la improvisación, el amable interlocutor vertió detalles de gran interés político. El partido conservador tiene larga vida, porque su misión es exclusivamente administrativa y ahora precisamente comienza á poner en práctica este programa; peligros de las oposiciones no le amenazan, porque el partido liberal tiene que tolerar forzosamente la campaña administrativa conservadora que representa un programa imposible para el señor Sagasta.

Finalmente: la realización del programa económico traerá dos hechos prácticos al partido conservador. La suma de los gamacistas y del señor Romero Robledo.

El señor Villaverde distrae sus ócios en el estudio de una combinación en el alto personal de Audiencias.

La regente ha firmado hoy algunos decretos de escaso interés, entre los que figuraban rebajas de condenas.

En la recepción de la embajada marroquí se desplegará gran lujo y aparato.

El acto se celebrará en los salones del Ayuntamiento.

Ha causado aquí doloroso efecto la muerte de Alarcón. La colonia literaria proyecta celebrar honras fúnebres.

El periódico *El Guipuzcoano* ha sido llevado á los Tribunales.

Se están organizando regatas y jai-alai.

La última nota política corresponde á la conferencia que pronto celebrarán en Biarritz los señores Sagasta y Martos. No creo que tenga importancia, pues de ningún modo significará ni siquiera la probable aproximación del señor Martos al partido jusionista.

Las divisiones de la política local se abundan produciendo alguna polémica entre los periódicos que aquí se publican.

S.

SALAMANCA Y SU PROVINCIA

Hoy damos á nuestros lectores la sentencia dictada por la sala en LA CAUSA DE LA CARBONERA, concluyendo con esto nuestro papel de cronistas que nos impusimos y mañana expondremos nuestra humilde opinión sobre los diversos incidentes de esta causa. Hemos preferido no hacerlo hasta ahora, para no desviar la opinión pública y para que no se viesan nuestras *crónicas de las sesiones* privadas de la extensión que las hemos dado y que el público tenía derecho á exigir de quien tantos favores le debe.

Se ha suspendido el concierto que se había anunciado para el día 25, en el casino *La Nueva Perla*, por enfermedad de uno de los señores que en él iban á tomar parte.

A consecuencia de una ligera indisposición del señor inspector de escuelas, ha presidido hoy la conferencia pedagógica, el profesor de la escuela Normal de maestros don Gonzalo Muñoz García.

Continúa aún la gravedad en el sujeto que fué herido anteayer en el camino de Santa Marta.

Los reos del crimen de la Carbonera han pasado la noche con bastante tranquilidad, y hoy han vuelto á dedicarse á sus habituales tareas en la Cárcel.

Continúan presos los sujetos y las mujeres que anteayer fueron detenidos, con motivo de las heridas causadas á Luis Ferreira Gayo.

La mujer del dueño del ventorro de Santa Marta, ha sido puesta en libertad.

Se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el plano de la nueva alineación de la calle de la Luna, para que los vecinos de dicha calle puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Han desaparecido del pueblo de Cabeza de Diego Gómez, varias caballerías, que se supone con fundamento hayan sido robadas.

El lunes celebrarán una reunión varios comerciantes é industriales de esta capital, para tratar de los festejos que han de tener lugar en la próxima feria de Septiembre.

En el colegio municipal de Vitigudino, se hallan vacantes una plaza de Profesor de Filosofía y Letras y otra de Ciencias, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

En el fielato del Puente, fueron decomisados ayer algunos litros de vino, que sin pagar derechos de consumo, quería introducir en esta capital un vecino de la misma.

En la calle de San Pablo, esta noche, pasada sufrió una ligera indisposición el señor don Cayetano Fabrés, siendo preciso conducirlo á su casa.

Celebraremos que no sea cosa de cuidado.

Anoche se comenzó el ensayo de la *Cancción Asturiana* por el Orfeón salmantino, que tan acertadamente dirige el señor Espino.

También está ensayando la zarzuela *Una vieja*.

Ha sido detenido por la Guardia civil de Villar de Peralonso un sujeto vecino de dicho pueblo, por sospecha de que sea autor del robo de una caballería.

Por el rectorado de esta Universidad, han sido aprobados los nombramientos de maestros interinos á favor de los señores siguientes:

Don Venancio Sequín, don Hilario Suarez, doña Valentina Herrero, don Rafael M. Soto y don José Muñoz.

Le ha sido concedida un mes de licencia para el restablecimiento de su salud á don Isidro González secretario de esta Universidad.

Muy en breve quedarán instaladas las oficinas del Gobierno militar en el palacio de Monterrey.

El exceso de original de estos últimos días nos ha impedido ocuparnos de las conferencias pedagógicas que han tenido lugar en el Paraninfo de esta Universidad en los días 21 y 23.

Los trabajos leídos en los tres días han sido brillantes y las objeciones dignas de sus autores. La importancia de los mismos bien merece que nos ocupemos de ellos con alguna extensión, cosa que prometemos á nuestros lectores para mañana.

Esta mañana se ha reunido la Comisión de festejos del Ayuntamiento con asistencia de los concejales, señores Núñez, Robles, Sainz Pardo, Cáceres, Petit, Iscar y Pozueta así como de los señores Girón, Bajo y nuestro director, en representación de la prensa de esta ciudad y García Revillo como presidente de la Academia de Melendez Valdés.

La conferencia fué algo larga; entre todos los asistentes reinó la más perfecta cordialidad y si bien no se tomaron acuerdos decisivos, se convino en nombrar dos Comisiones formadas por algunos de los individuos allí presentes, para que se ocuparan de los trabajos preliminares relativos á festejos, y dieran cuenta de su cometido en la próxima sesión.

Se halla mejorado y de ello nos alegramos muchísimo, el conocido banquero don Cayetano Fabrés que ayer sufrió una ligera indisposición.

El sereno de la calle de los Milagros intervino anoche en una reyerta que promovió un matriculado que habita en una casa de la citada calle.

El promovedor de la reyerta, fué conducido á la prevención.

En la sesión que mañana se celebre en el decanato de la Facultad de medicina, quedará formulada la terna para la provisión de una plaza de profesor Clínico de dicha facultad.

Como presunto autor de intento de violación, ha sido puesto á disposición del Juzgado por la Guardia civil de Villar de Ciervo un sujeto vecino del referido pueblo.

La Junta directiva de la naciente sociedad de *Funcionarios públicos*, ha quedado constituida en la elección del domingo próximo pasado por los siguientes señores:

Presidente don Federico Hoefel. Vicepresidentes don Rafael Flores y don Ramón González; Contador.—Don Pedro Vicente.—Depositario.—Don Manuel Durán.—Secretarios.—Don Genaro Montero, don Diego Villa y don Manuel Peralta.

Vocales.—Los señores don Eduardo Ruiz, don Elviro Sánchez, don Francisco Pablos, don Raimundo Faure, don Francisco Poveda, don Juan Meca, don Luis Espinosa, don Manuel García Maceira, don Ramón Sureda, señor Calama, don José Madrazo, don Manuel Castillo y don Julio Aragón, como representantes de las respectivas dependencias donde prestan sus servicios.

Dentro de breves días se inaugurará tan importante asociación con una escogida velada.

Según la última estadística, el término medio de la producción aceitera en España, es de veinte y nueve millones noventa mil arrobas, que valuadas á diez pesetas, hacen una suma de 260 millones 900 mil pesetas, cantidad superior á lo que producen Italia y Francia.

Nuestro consumo interior está calculado en 12 millones de arrobas, quedando para exportar catorce, que van principalmente á la América del Sur, á la del Norte, á las Antillas, Filipinas, Inglaterra, Francia, Portugal, etc.

Vacantes y movimiento de personal.

Por renuncia de los que las desempeñaban, se hallan vacantes las plazas de médicos titulares de los pueblos de Martiago y Valdemierque.

Las solicitudes se dirigirán á los alcaldes de los respectivos pueblos.

GACETA Y BOLETIN

La Gaceta de ayer publica las siguientes disposiciones:

PRESIDENCIA.—Real decreto decidiendo á favor de la administración una competencia suscitada entre el gobernador de la provincia de Barcelona y el juez de primera instancia de Granollers.

GRACIA Y JUSTICIA.—Tres reales decretos de indultos.

Real orden aclaratoria del párrafo primero del art. 25 del real decreto de 20 de mayo último organizando la carrera de escribanos de actuaciones.

GOBERNACION.—Real orden declarando válidas las elecciones municipales verificadas en Fuentes de Ebro (Zaragoza) en Mayo último.

El Boletín Oficial de hoy contiene una circular dejando sin efecto el señalamiento del día 26 para elecciones municipales en los pueblos de Casillas de Flores y Fuentes de Oñoro.

Otra de la delegación de Hacienda ordenando á los Ayuntamientos presenten sus repartos, sinó incurrirán en la multa de 50 á 500 pesetas que otorga el artículo 81.

Otra del Instituto señalando del 1.º al 16 de Agosto el plazo de admisión de solicitudes para exámenes libres.

GOBIERNO MILITAR

SERVICIOS

Parada: las fuerzas de la guarnición. Visita de hospital y reconocimiento de provisiones: Talavera, segundo Capitan. De orden de S. S. El comandante secretario, Eduardo Moreno.

ALMANAQUE

SANTOS DE MAÑANA

San Francisco Solano, franciscano, y Santos Aquilina, Niceta y Cristina.

CASA DE SOCORRO

Médico de guardia para mañana.—D. Manuel Mondelo.

MOVIMIENTO DEMOGRÁFICO

Hé aquí el movimiento de población durante el día de ayer:

Nacimientos.	1
Defunciones.	3
Matrimonios.	2

OBSERVATORIO

Observación á las nueve de la mañana:
 Altura barométrica. 695,70
 Temperatura á la sombra. 24,4
 Id. mínima de las últimas 24 horas. . . 13,8
 Dirección del viento. N. E. brisa.
 Despejado.

LITOGRAFIA DE JACINTO HIDALGO

(ANTES DE CEREZO)

12, RUA, 12, SALAMANCA

Esta casa cuenta con todos los elementos modernos para hacer toda clase de trabajos con prontitud, esmero y economía.

Las personas que quieran honrarnos con su visita y deseen ver el establecimiento situado en la calle de Sorias, número 5, pueden hacerlo en las horas de trabajo.

QUE CAIGAN....

en la tentación de comprar en la librería de HIDALGO, Rúa, 12, Salamanca, los libros que á continuación expreso:

	Pesetas.
El Materialismo Contemporáneo, por Paul Janet, traducido con una introducción por Mariano Arés. Un tomo.....	2.5
La Prusia Contemporánea y sus Instituciones, por K. Hillebrandt, traducción y prólogo de M. Gil Maestre. Un tomo.	3.00
Filosofía de la Medicina, por E. Auber, traducción de G. Arés. Un tomo....	2.00
La Psicología Inglesa Contemporánea, por Th. Ribot, traducción y apéndice de Mariano Arés. Dos tomos.....	5.00
La Política Castellana, por Alvaro Gil Sauz. Un tomo.....	3.00
Filosofía del Derecho Penal, por Ad. Franck, traducción, discurso preliminar y notas de Manuel Gil Maestre. Un tomo.	4.00
La Filosofía de Schopenhauer, por Th. Ribot, traducción de Mariano Arés. Un tomo.....	2.50
Tratado de Legislación Rural (en forma de código) por Ciriaco Rodríguez Martín. Un tomo.....	5.00
La Universidad de Salamanca, en el tribunal de la historia, Colón en Salamanca, por Domingo Doncel.....	1.00
Guía histórico-descriptiva de Alba de Tormes, por F. Araujo.....	4.00
Gaethe, Hermann y Dorotea, traducción de Manuel Gil Maestre.....	0.50
Filósofos Españoles.—D.ª Oliva Sabuco de Nantes, escritora ilustre del siglo XVI, su vida, sus obras, su valor filosófico y su mérito literario, por Julian Sanchez Ruano.....	1.00
Fuero de Salamanca, con notas, apéndices y un discurso preliminar, por Julian Sanchez Ruano.....	2.50
Compendio de Filosofía Moral, redactado por M. Caballero, corregido y aumentado por Benito María Escalada.....	1.25
Gramática Francesa, por F. Araujo.....	10.00
Crestomatía Francesa por F. Araujo h.ª.	5.00
Compendio de Gramática Francesa, por Alejandro Vidal, rústica.....	2.00
Los Piratas de Filipinas. Novela histórica por Antonio García del Canto, precedida de la biografía del autor, escrita por su viuda D.ª Josefa Estevez (en Salamanca).....	5.50
El Mejor Amigo, por D.ª Josefa Estevez.....	1.00
Bosquejo de una Filosofía Cristiana de la historia, á la luz del descubrimiento del Nuevo Mundo, por Alejandro de la Torre Vélez (en Salamanca).....	5.00
Examen del Hipnotismo, por Juan Manuel Bellido.....	2.00

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Matriculas, pliego de cabeza.
Id. id. de fondo.
Altas y bajas.

JACINTO HIDALGO

12, RUA, 12

BAÑOS DE ALZOLA (Guipúzcoa)

Aguas termales alcalinas azoadas, bicarbonatadas y nitrogenadas, variedad litínica.—Temporada oficial 15 Junio á 30 Setiembre.

Médico director: DON MANUEL MILLARUELO

Eficacísimas en las enfermedades del estómago, intestinos é hígado.—De especial acción, sin competencia con otras aguas, en las enfermedades de la orina, arenillas, albuminuria, diabetes, riñones y vejiga. Muy útiles en el reumatismo y la gota, y por la cantidad de azoe en el establecimiento. Viaje económico en ferrocarril hasta Zumárraga ó Bilbao, y desde estos puntos también en ferrocarril á Elgoibar, próximo á Alzola á precios reducidos, y lo mismo en coche del establecimiento. Venta de estas aguas en botellas y toda clase de informes, Aduana, 13, Madrid, y en las principales farmacias de España.

SE VENDE

la casa de la calle de la Cárcel Nueva número 10.

En la misma darán razón.

F. DEGETAU GONZÁLEZ

EL SECRETO DE LA DOMADORA

Y EL FONDO DEL ALGIBE

3.ª EDICIÓN

Estas interesantes y bien escritas novelas, que forman un elegante tomo de esmerada impresión, pueden adquirirse en la administración de este periódico á 2 pesetas. A los suscriptores de LA LIBERTAD se les hará un 25 por 100 de rebaja, es decir, que podrán obtenerlas por 1.50 pesetas.

TODO EL MUNDO ES FOTÓGRAFO

sin necesidad de aprendizaje, con el nuevo aparato instantáneo americano. El aparato completo se compone de:
Una cámara oscura de 41 centímetros de largo por 15 centímetros de alto, con fuella de tela de 19 centímetros de desarrollo, y juego completo para su uso.
Un objetivo de 40 milímetros.
Un chásis con cristal y corredera para fijar el punto de mira.
Un chásis doble con cortinilla para placas á la gelatina bromurada.
Un paquete de estas placas.
Un paquete de papel sensibilizado para fijar las pruebas.
Un frasco para el baño de desarrollo.
Otro id. para el fijador.
Otro id. para el viraje.
Una cubeta de cristal.
Un paquete de papel filtro.
Una instrucción detallada por el fotógrafo Marx.
Todo ello encerrado en una elegante caja de correderas, al precio de 20 pesetas.
Pedir detalles al administrador de este periódico, don Manuel Castillo.

AUTORES GRIEGOS

escogidos, ordenados y anotados por Enrique Soms y Castellín, doctor en Filosofía y Letras.
Tomo I, prosistas. Un tomo de más de 400 páginas, lujosamente encuadernado en tela, 12.50 pesetas.
De venta en las principales librerías. Los pedidos á casa del autor, Traviesa, 16, Salamanca.

BAÑOS MINERALES DE LEDESMA

Aguas sulfurado-sódicas de 52° c.

Establecimiento en el que se han introducido todas las modernas reformas, propias de los de su clase, situado en la provincia de Salamanca, ferrocarril del Norte, á 24 kilómetros de la capital. El viaje desde Madrid, se hace en once horas. Instalación completa, fonda, hospedaje de todas clases, á precios económicos. Aguas las más eficaces para el reumatismo, parálisis, neuralgias, escrófulas, herpes, cloro anemias, desarreglos menstruales, traumatismo, afecciones sífilíticas, y mercurialismo. Frascos con materia orgánica de las aguas, para preparar baños imitados á los naturales y de otras varias aplicaciones. Pidanse prospectos á Ramón Falcó, en el establecimiento.

ULTRAMARINOS Y COLONIALES

DE

ARTURO SANTOS

Regalo 100 duros á la persona que previo análisis me pruebe no ser de pura uva el aguardiente anisado que embotellado, y al precio de pesetas 1.10 (sin casco) vendo en mis establecimientos. Navío número 9, Plaza de la Verdura, (Portales de la Memoria) y en las cuatro calles.
Jerez especial para enfermos.
Mantequilla fresca de la montaña.
Salchichón de Vich de puro lomo.

BERNARDO GACHORRO

5, Lonja de la Cárcel, 5

Inmenso surtido en palas y horcas montañesas, briendos, briendas, horquines de 3, 4, y 5 gajos, sogas, lias y maromas de Valencia, á precios sumamente baratos.

COMIDA ESPECIAL PARA RUISEÑORES

Se vende en la guarnicionería de Leopoldo García, plazuela del Poeta Iglesias, número 12.

JORGE CURTIUS

gramática griega elemental

Traducción de la 15.ª edición alemana, por el Dr. Enrique Soms y Castellín, con un prólogo de D. Marcelino Menéndez y Pelayo. Obra adoptada de texto en casi todas las cátedras de griego de España.
Un volumen de más de 400 páginas lujosamente encuadernado en tela, 12.50 pesetas.
Hállase de venta en las principales librerías y en casa del traductor, Traviesa, 16, Salamanca.

SE ARRIENDA la casa número 7 de la Plazuela de San Justo. Consta de piso bajo, principal y segundo, con escusado, agua y corral.
Zamora 37, darán razón.

Joaquín Sánchez (a) TAJINA

ha trasladado su acreditada sastrería al número 17 de la calle de Toro frente al café de las Cuatro Estaciones.

RELOJERÍA Y ÓPTICA

DE

ADOLFO WINZER

RUA, 7, SALAMANCA

GRANDES SURTIDOS EN RELOJES de todas clases y objetos de óptica á precios reducidos.

TELÉFONOS DE VARIAS CLASES

Los teléfonos son de gran utilidad para particulares, comerciantes é industriales, pues además de poderse comunicar á pequeñas y grandes distancias, tiene la ventaja de avisar también en caso de robos.

Pidanse más detalles sobre estos aparatos y será complacida la persona que los desee. Pueden hacerse las instalaciones por cualquiera persona solamente sujetándose á las instrucciones que se les dará.

Esta casa también se encarga de las instalaciones á precios económicos.

UN BONITO NEGOCIO

Por no poder atenderlos, se venden los columpios instalados en la Chopera. Siendo activo el que los comprare, puede sacar un buen jornal.

Para precios y condiciones, con Leandro Guerra, afueras puerta Zamora.

15—MÍNIMOS—15

SE ARRIENDA el principal de la casa núm. 7, calle de Juan del Rey, sobre la Cooperativa: su dueño en la de Ramos del Manzano número 11.

En la litografía, Sorias, 5, hacen falta aprendices.

LE COURRIER UNIVERSEL

Periódico internacional de París, de anuncios, reclamos é informaciones de toda clase.

Ofertas de empleos, casas al por mayor, administraciones recomendadas que piden en todas partes representantes, depositarios, corresponsales, etc. etc.

Ocupaciones lucrativas para toda persona que sepa escribir, sin moverse de la localidad.

Sale el 25 de cada mes.—Suscripción, 8 pesetas al año.

En la Redacción de este periódico se darán detalles.

CASA DE BAÑOS

EX-CONVENTO DE SAN FRANCISCO

TEMPORADA DEL AÑO 1891

JUNIO 20 AL 30 DE SEPTIEMBRE

TARIFAS

SERVICIOS BALNEOTERÁPICOS

Baños atemperantes, con ó sin salvado, 1.50 pesetas.
Idem salinos, imitación á los de mar, 2.50 pesetas.
Idem sulfuroso termal, 3 pesetas.
Ducha y lluvia, gabinete especial para este servicio, 1.25 pesetas.

ADVERTENCIAS

Cada bañista tiene derecho á bañarse á la vez un niño, cuya edad no exceda de ocho años. También puede aprovechar el agua para otra persona de la familia, abonando un sobrepago de cincuenta céntimos de peseta (se entiende sin intervalo).
Hay cuartos con dos pilas todas de mármol.
Para tomar baño debe de estar provisto todo bañista del correspondiente billete, el cual podrá adquirir en el comercio de los señores Monco ó Hijo y Compañía, Corriño 4 y 6, ó en el mismo establecimiento.
El servicio es esmerado y todo elogio es innecesario.